

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 045-2022-D-FIME

Bellavista, 04 de abril de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 032-2022-CERS-FIME, con el cual, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa quince (15) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido asignado como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 185-2017-CU de fecha 27.06.2017, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de siete (07) títulos y ciento siete (107) artículos;

Que, en el Art. 102, inciso d) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, por lo menos, tres (03) meses de prácticas pre profesionales, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas. (Solo para pregrado);

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: "...Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG)";

Que, con Resoluciones Decanales Nº 073, 074, 092, 132, 138, 159, 173, 177, 180 y 185-2021-D-FIME y 022-2022-D-FIME se DESIGNAN, a los DOCENTES ESPECIALISTAS, que realizarán el seguimiento a las prácticas de estudiantes de la Facultad y entre los que se encuentra el Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales, Dr. Pablo Mamani Calla, Ing. Emiliano Loayza Huamán, Mg. Alipio Pacheco López, Mg. Jorge Luis Ilquimiche Melly, Ing. Héctor Alberto Paz López, Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci e Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa quince (15) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido designados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RQF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DAR**, por **CUMPLIDA**, la labor encomendada a los ocho (08) docentes especialistas para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la Facultad de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Docente Especialista	Estudiante	Escuela	Periodo
1.	Eco. Guillermo Alonso Gallarday Morales	Rosales Inocente, Victor Rolando	Ingeniería en Energía	01.06.2021 al 31.08.2021
2.	Mg. Jorge Luis Ilquimiche Melly	Mulatillo De La Cruz, Miguel Ángel	Ingeniería Mecánica	02.11.2021 a 03.02.2022
3.	Ing. Emiliano Loayza Huamán	Soto Garate, Nilver	Ingeniería Mecánica	14.09.2021 a 14.12.2021
4.	Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci	Huaman Trujillo, José Abraham	Ingeniería Mecánica	05.11.2021 al 04.02.2022
		Choque Quispe, Juan Manuel	Ingeniería Mecánica	24.11.2021 al 25.02.2022
		Montero Lopez, César Augusto	Ingeniería Mecánica	01.09.2021 al 01.12.2021
5.	Dr. Pablo Mamani Calla	Guevara Campos, Jonathan Anthony	Ingeniería Mecánica	16.11.2020 al 16.02.2021
		Motta Rosada, Franghoar Angello	Ingeniería Mecánica	13.09.2021 al 27.12.2021
		Redhead Chuquihuaccha, Alessandro Antonio	Ingeniería Mecánica	15.09.2021 al 14.03.2022
6.	Mg. Alipio Pacheco López	Chafloque Tasayco, Jonathan Alexander	Ingeniería en Energía	04.01.2021 al 30.07.2021
		Quispe Herencia, Giovani Miguel	Ingeniería en Energía	03.08.2021 al 03.02.2022
		Saldaña Saavedra, Patrick	Ingeniería en Energía	15.07.2021 al 14.01.2022
7.	Ing. Héctor Alberto Paz López	Gomez Vargas, Jhoel Angel	Ingeniería Mecánica	01.12.2021 al 01.03.2022
		Flores Chauara, Luis Enrique	Ingeniería Mecánica	26.10.2021 al 26.01.2022
8.	Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona	Huaccho Pucuhuayla, Franz Carlos	Ingeniería Mecánica	02.12.2020 al 03.05.2021

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

.....
Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano